

ANEXO V**ÁREAS PRIORITARIAS****1.- ÁREAS VINCULADAS CON LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN:**

AUTOMOCIÓN
AGROALIMENTARIO
TELECOMUNICACIONES

2.- ÁREAS EMERGENTES DE LA REGIÓN:

BIOTECNOLOGIA
AERONAUTICA

3.- ÁREAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO:

LENGUA
CONTENIDOS DIGITALES

4.- ÁREAS SANITARIAS:

BIOLOGÍA MOLECULAR
BIOLOGÍA CELULAR
GENÉTICA
BIOMEDICINA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre el procedimiento de autorización de Programas Oficiales de Posgrado conducentes al título oficial de Máster.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de posgrado, ha introducido un nuevo título oficial: el de Máster. Esta nueva regulación de los estudios de posgrado, fija el marco jurídico para que las universidades puedan estructurar sus enseñanzas de posgrado de carácter oficial.

La importancia de las enseñanzas de posgrado en el Espacio Europeo de Educación Superior hace preciso establecer un marco procedimental para que las Universidades de Castilla y León, en el ámbito de su autonomía puedan definir la organización, estructura y contenidos de los programas de posgrado universitarios conducentes al título oficial de Máster que consideren implantar.

Este marco procedimental se diseña con carácter transitorio, en tanto no se dicte la normativa necesaria que defina, en su totalidad, estas enseñanzas.

Esas directrices se han plasmado en una Instrucción de 3 de noviembre, de esta Dirección General, que se considera conveniente publicar para su general conocimiento. En consecuencia,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Instrucción de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Universidades e Investigación sobre el procedimiento de autorización de

Programas Oficiales de Posgrado conducentes al título oficial de Máster, que se inserta a continuación.

Valladolid, 4 de noviembre de 2005.

*El Director General de Universidades
e Investigación,*
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

INSTRUCCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCTENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MASTER.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la comunidad autónoma. El artículo 35, establece que una Universidad podrá elaborar y aprobar un plan de estudios conducente a la obtención de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuando corresponda a enseñanzas previamente implantadas por las comunidades autónomas, a las que también corresponde autorizar el momento de su impartición.

Por su parte, el artículo 15.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León dispone que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos

universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los términos que señala el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de posgrado, ha introducido un nuevo título oficial: el de Máster. Esta nueva regulación de los estudios de posgrado, fija el marco jurídico para que las universidades puedan estructurar sus enseñanzas de posgrado de carácter oficial y lo hace sin imponer directrices generales propias sobre sus contenidos formativos, por lo que deja a las universidades la responsabilidad para la organización de estos programas de formación especializada. Puesto que son enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requieren la previa autorización de la comunidad autónoma para su implantación en una universidad.

El proceso de implantación de las nuevas enseñanzas oficiales de posgrado deberá atenerse en gran medida a la configuración del nuevo catálogo de títulos oficiales de grado y a los plazos previsibles para su puesta en marcha. Hasta que se inicie la incorporación de titulados del nuevo grado oficial, que no parece previsible antes del curso 2010/2011, durante los cursos 2006/07 a 2009/2010, se prevé una primera etapa de implantación para los actuales licenciados, diplomados y alumnos extranjeros que reúnan los requisitos necesarios.

Dada la importancia de las enseñanzas de posgrado en el Espacio Europeo de Educación Superior, se precisa de un marco procedimental para que las Universidades de Castilla y León, en el ámbito de su autonomía y con la mayor flexibilidad posible, puedan definir la organización, estructura y contenidos de los programas de posgrado universitarios conducentes al título oficial de Máster que consideren implantar y como obtener la garantía de que la oferta de estas enseñanzas y títulos oficiales responde a criterios de calidad contrastada, a la obligatoriedad de acreditación en los próximos años y a una adecuada planificación. Este marco procedimental se diseña con carácter transitorio, en tanto no se dicte la normativa necesaria que defina, en su totalidad, estas enseñanzas, las modificaciones del Real Decreto que define éstas, la regulación de los precios públicos, y las reglamentaciones sobre profesorado, entre otras.

Por todo ello, la Dirección General de Universidades e Investigación, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 5 del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

1.- *Objeto.*

La implantación de Programas Oficiales de Posgrado, conducentes al título oficial de Máster, requerirá la autorización de la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, previa evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, y una vez informada por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los artículos 15.2 y 15.4 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

2.- *Requisitos.*

2.1. Con la finalidad de asegurar en este periodo de implantación un componente de calidad suficientemente contrastado, los programas de posgrados conducentes al título oficial de Master, deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- 1.º- Corresponder a programas participantes en el Programa Erasmus-Mundus o programas con alta participación internacional.
- 2.º- Proceder de doctorados con mención de calidad, de forma que la oferta resultante de enseñanzas conducentes al título oficial de Máster facilite su mejor adecuación a las necesidades del entorno socioeconómico o mejore su impacto internacional.
- 3.º- Ser resultado de la reconversión de enseñanzas conducentes a un título propio, con suficiencia financiera procedente de aportaciones y colaboraciones de entidades públicas o privadas y de ingresos de matrícula, que tengan una alta demanda en cuanto a número de alumnos y una acreditada satisfacción de estos validada, entre otros parámetros, por su inserción en el mundo laboral.
- 4.º- Que ofrezcan una formación multidisciplinar o altamente especializada, validada bien por su clara aceptación en el mercado laboral o por su relevancia en sectores de I+D+i de especial

importancia y demanda laboral en la Comunidad de Castilla y León. Se valorará de forma especial la colaboración interuniversitaria.

- 5.º- Tratarse de programas interuniversitarios de Castilla y León y/o con Universidades Nacionales o Internacionales, en los que la participación de las Universidades intervinientes sea equilibrada.

2.2. No podrán autorizarse, en una misma universidad, dos o más enseñanzas oficiales de posgrado conducentes al título de Máster cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

2.3 No podrán autorizarse programas oficiales de posgrado conducentes al título de Máster que coincidan en su denominación o contenidos con titulaciones ya existentes.

2.4. Para autorizar la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes al título oficial de Máster en centros de enseñanza superior de titularidad pública o privada, éstos deberán estar adscritos a una Universidad Pública o estar integrados, como centros propios, en una Universidad Privada.

2.5. Las Universidades públicas no podrán justificar incrementos en su capítulo 1 (personal) a expensas de estos estudios.

3.- *Solicitud.*

3.1. Se presentará una solicitud por cada programa de posgrado. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente instrucción, y el resto de documentación se presentarán por duplicado y una copia en formato electrónico (PDF).

Las solicitudes se presentarán por el Rector de la Universidad correspondiente antes del día 15 de diciembre, para su tramitación y posterior elevación a Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid). La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales siguientes:

A) Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa oficial de posgrado en el que se integran las enseñanzas.

B) Certificado del acuerdo del Consejo Social proponiendo la implantación de la enseñanza o, en el caso de las universidades privadas, del órgano de ésta que ostente la competencia para efectuar la propuesta.

C) Convenio de colaboración entre las universidades participantes, en el caso de que las enseñanzas formen parte de programas oficiales de posgrado interuniversitarios. Deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

- Universidad o universidades competentes para la tramitación de los procesos administrativos, para la gestión de los expedientes de los alumnos y para la expedición del título.
- En el caso de estar implicadas otras Comunidades Autónomas: Acuerdo de la Comunidad Autónoma correspondiente o en caso de no estar formalizado, documentación que acredite que se han realizado los trámites oportunos y que se encuentra en disposición de ser acordado.
- Relación de las materias y actividades formativas que serán cursadas en cada universidad.

D) En el caso de que en el programa oficial de posgrado en el que se integran las enseñanzas colaboren otras instituciones, organismos públicos o privados o empresas: autorización de la colaboración por el órgano competente de la universidad y el acuerdo de colaboración que se haya suscrito.

E) Documentación acreditativa de la existencia de alguno de los requisitos que para la autorización de las enseñanzas se establecen en el apartado 2.1 de la presente Instrucción.

G) Memoria justificativa de la implantación de la enseñanza de posgrado conducente al título oficial de Máster, presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2 de esta Instrucción.

4.- *Procedimiento de autorización.*

4.1. La Dirección General de Universidades e Investigación remitirá a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, para su evaluación, las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, junto con el resto de la documentación.

4.2. Una vez realizada la evaluación del programa, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León emitirá un informe por cada una de las solicitudes remitidas.

4.3. La Consejería de Educación presentará los informes de los programas a la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, para la emisión del preceptivo informe.

4.4. Los expedientes que hayan obtenido informe favorable se tramitarán para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, que autorizará la implantación de los programas oficiales de posgrado conducentes al título oficial de Master.

4.5. Si, con posterioridad a la autorización de implantación de la enseñanza, se apreciara que la Universidad incumple los requisitos y compromisos adquiridos al solicitar su autorización, la Consejería de Educación requerirá la regularización de la situación de incumplimiento, en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo sin que la Universidad hubiese efectuado tal regularización, previa audiencia de la misma y de la

Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, se propondrá, para su aprobación, a la Junta de Castilla y León, la revocación de la autorización.

4.6. La modificación de la denominación, de los objetivos, de la estructura de créditos o de un número de materias superior al veinte por cien del programa ya autorizado, requerirá el inicio de un nuevo proceso de autorización.

Valladolid, 3 de noviembre de 2005.

*El Director General de Universidades
e Investigación,*
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO 1 (hoja 1)
INSTANCIA DE SOLICITUD DE PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO
(UNIVERSIDADES COORDINADORAS)

D/Dña
Rector/a de la Universidad de

Solicita la autorización para la implantación del Programa de Posgrado:
.....
.....

Conducente a la obtención del/los título/s oficial/es de:

Máster oficial en:
Máster oficial en:
Máster oficial en:

Esta propuesta de programa oficial ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de

En, a de de 2005,

Firma y Sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO 1 (hoja 2)

FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA DE POSGRADO

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO:

.....

TIPO DE PROGRAMA:

ÚNICO
 INTERDEPARTAMENTAL
 INTERUNIVERSITARIO
 INTERUNIVERSITARIO CON UNIV.EXTRANJERAS

1. CAMPO/S CIENTÍFICO/S DEL PROGRAMA:

Ciencias Experimentales	<input type="checkbox"/>	Enseñanzas Técnicas	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>	Humanidades	<input type="checkbox"/>
Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/>		

2. COMPONENTES DEL PROGRAMA:

Nº DE TÍTULOS DE MASTER QUE OTORGA:	_____
Nº DE TÍTULOS CON FORMACIÓN/ESPECIALIZACIÓN:	
ACADÉMICA	_____
PROFESIONAL	_____
INVESTIGADORA	_____

ANEXO 1 (hoja 3)**3. INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE POSGRADO Y DE LAS UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO:

.....

UNIVERSIDAD COORDINADORA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

.....

TÍTULO DE MASTER (repetir para cada título)

1. DENOMINACIÓN: MASTER OFICIAL EN:

CAMPO/S CIENTÍFICO/S DEL MASTER:

Ciencias Experimentales	<input type="checkbox"/>	Enseñanzas Técnicas	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>	Humanidades	<input type="checkbox"/>
Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/>		

TIPO DE FORMACIÓN

TIPO DE MASTER

Académica	<input type="checkbox"/>	Único	<input type="checkbox"/>
Profesional	<input type="checkbox"/>	Interdepartamental	<input type="checkbox"/>
Investigadora	<input type="checkbox"/>	Interuniversitario	<input type="checkbox"/>
		Interuniversitario (univ.extranjeras)	<input type="checkbox"/>

EN CASO DE INCLUIR ESPECIALIDADES, ESPECIFICAR ÁMBITO Y DENOMINACIÓN:

--

2. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD/ES PARTICIPANTE/S	Fecha de aprobación*
INSTITUCIONES (Organismos públicos o privados, empresas o industrias)	Fecha de aprobación*

COORDINADOR Y RESPONSABLE ACADÉMICO DEL MASTER:

NOMBRE Y APELLIDOS:	UNIVERSIDAD:
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	
TEL.:	FAX:
	CORREO ELECTRÓNICO:

RESPONSABLES DEL MASTER EN LAS UNIVERSIDADES U ORGANISMOS PARTICIPANTES:

NOMBRE Y APELLIDOS:	ENTIDAD:
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	
TEL.:	FAX:
	CORREO ELECTRÓNICO:

*Fecha de aprobación de la adhesión al Programa por el Consejo de Gobierno de la Universidad o fecha de la firma de convenio para otras instituciones.

ANEXO 2

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MASTER

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE POSGRADO

- 1.1 Denominación del Programa.
- 1.2. Órgano responsable del Programa /Coordinador del Programa.
- 1.3. Unidades participantes (Universidades, Departamentos, Institutos Universitarios, etc.)
- 1.4. Centro que organiza los procesos académicos, administrativos y de gestión de las enseñanzas, con indicación de su ubicación geográfica.
- 1.5. Títulos que se otorgan dentro del Programa. Para cada uno de ellos:
 - 1.5.1. Denominación del Título.
 - 1.5.2. Institución que tramita el Título.
 - 1.5.3. Orientación o enfoque (Profesional, Investigador, Académico-Mixto).
 - 1.5.4. Número de créditos.
 - 1.5.5. Periodicidad de la oferta.
 - 1.5.6. Número de plazas a ofertar. Número mínimo de alumnos para su impartición.
 - 1.5.7. Régimen de estudios (Tiempo Completo/Tiempo Parcial).
 - 1.5.8. Modalidad de impartición (presencial, virtual, mixto).
 - 1.5.9. Período lectivo (anual, semestral, trimestral, variables según módulo y/o materia).
 - 1.5.10. Número mínimo de créditos de matrícula por periodo lectivo.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1. Referentes académicos. Justificar la propuesta de Programa atendiendo a los siguientes criterios:
 - 2.1.1. Objetivos generales del Programa en función de las competencias genéricas y específicas conforme a los perfiles académico, investigador y profesional.
 - 2.1.2. Adecuación a los objetivos estratégicos de la Universidad o Universidades.
 - 2.1.3. Interés y relevancia académica-científica-profesional.
 - 2.1.4. Equivalencia en el contexto internacional.
 - 2.1.5. Adecuación del título al nivel formativo del Posgrado (descriptores de Dublín).
 - 2.1.6. Coherencia con otros títulos existentes (antiguos títulos propios y/o programas de Doctorado; oferta de plazas, matrícula, graduados, menciones de calidad, etc.).
 - 2.1.7. Líneas de investigación asociadas (grupos de investigación, proyectos en el último trienio, convenios, publicaciones, tesis, etc.) y, en su caso, reconocimiento de la calidad de las mismas.
 - 2.1.8. Situación de la I+D+I del sector profesional.
- 2.2. Previsión de la demanda. Justificar con los análisis correspondientes la demanda previsible.
 - 2.2.1. Datos de estudios específicos de análisis y previsión de la demanda académica, social y/o profesional.
 - Volumen de egresados en titulaciones previas.
 - Previsión de captación de otros entornos.
- 2.3. Estructura curricular del Programa. Justificar la estructura general del Programa atendiendo a los siguientes criterios:
 - 2.3.1. Coherencia del programa en función de los estudios que lo integran.
 - 2.3.2. Estructura modular de los títulos integrados en el programa y relación entre los mismos.
 - 2.3.3. En caso de programas oficiales de posgrado conducentes al título de Master que contengan estudios de Doctorado:
 - Formato del Doctorado:
 - Líneas específicas de investigación.
 - Criterios para la dirección de tesis y trabajos.

- En su caso, seminarios, cursos metodológicos y otras actividades formativas preparatorias para la actividad investigadora.

3.- PROGRAMA DE FORMACIÓN. ESTUDIOS/TÍTULOS

Para cada uno de los títulos propuestos dentro del Programa, especificar:

- 3.1. Objetivos formativos incluyendo perfil de competencias.
- 3.2. Estructura de los estudios y organización de las enseñanzas.
 - 3.2.1. Módulos, materias/asignaturas (tipología, créditos y secuencia curricular), Practicum, trabajo fin de estudios (de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo 3).
- 3.3. Planificación de las materias y asignaturas (Guía docente).
 - 3.3.1. Objetivos específicos de aprendizaje.
 - 3.3.2. Metodología docente: actividades de aprendizaje y su valoración en créditos ECTS.
 - 3.3.3. Criterios y métodos de evaluación.
 - 3.3.4. Recursos para el aprendizaje.
 - 3.3.5. Idiomas en que se imparte.
- 3.4 Prácticas externas y actividades formativas a desarrollar en organismos colaboradores (adjuntar información sobre convenios de cooperación).
- 3.5. Movilidad de los estudiantes: objetivos, momento, lugar, parte del plan de estudios a cursar y condiciones de estancia (adjuntar información sobre convenios de movilidad).

4.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1. Órganos de dirección y procedimiento de gestión.
 - 4.1.1. Estructura y composición de los órganos de coordinación académica (del Programa y de cada título que lo integra) y de los órganos de gestión y apoyo administrativo.
 - 4.1.2. Gestión del expediente académico y expedición del título (especificar los procesos con especial detalle en el caso de títulos conjuntos).
 - 4.1.3. Gestión de convenios con organismos y entidades colaboradoras, cuando proceda.
 - 4.1.4. Planificación y gestión de la movilidad de profesores y estudiantes.
- 4.2. Selección y admisión.
 - 4.2.1. Número máximo y mínimo de alumnos.
 - 4.2.2. Órgano de admisión: estructura y funcionamiento.
 - 4.2.3. Perfil de ingreso y formación previa requerida que habilite el acceso al Programa (especificar por Estudios/Títulos si se diesen requisitos diferentes).
 - 4.2.4. Sistemas de admisión y criterios de valoración de méritos.
 - 4.2.5. Criterios para el reconocimiento y convalidación de aprendizajes previos (títulos/créditos de formación previa).

5.- RECURSOS HUMANOS

Especificar para cada titulación del programa (de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo 4):

- 5.1. Personal docente e investigador (indicar participación de profesionales o investigadores externos a la universidad)
 - 5.1.1. Perfil/Cualificación (categoría académica).
 - 5.1.2. Experiencia docente, profesional e investigadora.
 - 5.1.3. Dedicación.
 - 5.1.4. Procedimiento de asignación.
 - 5.1.5. En caso de programas oficiales de posgrado conducentes al título de Master que contengan estudios de Doctorado, relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales.
- 5.2. Personal de administración y servicios: cualificación y funciones.

6.- RECURSOS MATERIALES

- 6.1. Infraestructuras y equipamientos disponibles para el programa (TIC, laboratorios, bibliotecas y recursos documentales, etc.).
- 6.2. Previsiones, en su caso, de mejora de infraestructuras y equipamientos.

7.- SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

7.1. Órgano y personal responsable del seguimiento y garantía de la calidad del Programa.

7.2. Mecanismos de supervisión del Programa.

7.2.1. Procedimientos generales para evaluar el desarrollo y calidad del Programa.

7.2.2. Procedimientos de evaluación del profesorado y mejora de la docencia.

7.2.3. Criterios y procedimientos de actualización y mejora del Programa.

7.2.4. Criterios y procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas.

7.2.5. Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.

7.2.6. Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.

7.2.7. Criterios específicos de suspensión o cierre del Programa/Estudios específicos.

7.3. Sistemas de apoyo al aprendizaje autónomo del estudiante.

7.3.1. Tutoría y orientación académica: acogida y fijación del Programa de Estudio de cada estudiante.

7.3.2. Orientación profesional: transición al trabajo/estudios de doctorado.

7.4. Sistema de información/comunicación pública del Programa.

7.4.1. Vías de acceso a la información pública sobre el Programa.

7.4.2. Vías de acceso a información interna de los estudiantes.

8.- VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA

Este apartado, contemplará los costes de funcionamiento y puesta en marcha del Programa, fuentes de financiación disponibles y necesidades adicionales de financiación.

8.1. Presupuesto de funcionamiento.

8.2. Ingresos de matrícula.

8.3. Fuentes de financiación.

8.4. Coste del personal docente y administrativo.

8.5. Política de becas.

NOTA.- En ningún caso podrán obtener evaluación positiva las memorias en las que no se cumplimenten los apartados siguientes:

- Apartado 2: 2.1.1, 2.1.5, 2.2, 2.3.1, 2.3.2

- Apartado 3: 3.1, 3.2.1

- Apartado 4: 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3

- Apartado 5: 5.1

- Apartado 7: 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.3.1, 7.4

ANEXO 4 (hoja 1)

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO

TABLA 1: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

	NOMBRE Y APELLIDOS ⁴	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN /	CATEGORÍA ⁵ / CARGO	MATERIAS IMPARTIDAS / LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	Nº CRÉDITOS ASOCIADOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

TABLA 2: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA
1			
2			
3			
4			

⁴ Se adjuntará una breve reseña personal de cada uno de los profesores según modelo adjunto.

⁵ Catedrático de Universidad, Titulares de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Ayudantes Doctores, Ayudantes no Doctores, Profesores Contratados Doctores, Asociados no Doctores, Asociados Doctores, Profesores Colaboradores, Personal investigador (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.), Otros.

ANEXO 4 (hoja 2)
RESEÑA PERSONAL DE DOCENTES E INVESTIGADORES

NOMBRE		
APELLIDOS		
CATEGORÍA /CARGO		
UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN		
ACTIVIDAD PREVISTA		
MATERIA IMPARTIDA O LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	CRÉDITOS	
TITULACIÓN ACADÉMICA		
TÍTULO	AÑO	
EXPERIENCIA DOCENTE, INVESTIGADORA Y/O PROFESIONAL		
ACTIVIDAD	CARGO	PERIODO
OBSERVACIONES		